



INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez la solicitud que hace el abogado Mauricio Suarez Patiño, como apoderado de la Sociedad Valtierra SAS, demandada en el proceso ejecutivo que en su momento adelantó en su contra el señor Juan Pablo León, tendiente a que por parte del Despacho le sean devueltos los títulos judiciales que según él le siguen siendo debitados por la entidad financiera Banco Davivienda S.A., en cuantía de \$33.072.276, según las razones que expone en su escrito. *(Ver Anexo 20, Cd. Ppal. Digital – Archivado)*

Hago saber además que, haciendo las averiguaciones pertinentes con la Oficina de ejecución Civil Municipal, a fin de corroborar el dinero supuestamente existente para este proceso, donde la persona encargada informó que a la fecha no existe consignación alguna a favor del mismo, que revisado su sistema los que en su momento fueron depositados, se cancelaron en la forma indicada por el Juzgado, de acuerdo a la conciliación llevada a cabo el pasado 26 de febrero de 2021, remitiendo al correo institucional del Juzgado soporte de dichos pagos (Anexo 21, Ibídem), reiterando la NO existencia de dineros consignados a nombre de la Sociedad demandada y para este proceso; que si bien se encuentra consignada la suma de \$30.875.731,86, descontada a Valtierra SAS, también es que la misma corresponde o es direccionada para el proceso ejecutivo que se adelanta en su contra por el señor Jorge Enrique Herrera Alzate en el Juzgado 12 Civil Municipal de la ciudad.

Informo además que, revisado el proceso en mención y que fue de conocimiento de este Despacho, se advierte que fue terminado por conciliación el día 26 de febrero de 2021 y al no haber estado embargado el remanente, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, entre ellas la decretada a los depósitos bancarios de la entidad ejecutada, librándose y comunicándose en éste sentido, el oficio 327 de febrero 26 de 2021. *(Véanse anexos 14 y 16, Ejusdem)*

Septiembre 7 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR



Rad. 170014003009-2020-00337-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales-Caldas, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, con ocasión a la solicitud que hace el abogado Mauricio Suarez Patiño, como apoderado de la Sociedad demandada **Valtierra SAS** en el proceso ejecutivo que promovió en su contra el señor **Juan Pablo León Gómez**, se niega por improcedente la devolución de dineros que supuestamente fueron descontados a la entidad ejecutada, con ocasión al embargo decretado a los depósitos bancarios que la misma pudiera tener en el Banco Davivienda S.A., esto, teniendo en cuenta la información suministrada por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, al indicar que a la fecha, *-no existe dinero pendiente de pago en el proceso-*, que los que en su momento fueron consignados, se cancelaron en la forma indicada por el Despacho, con ocasión del acuerdo o conciliación celebrada entre las partes en audiencia del 26 de febrero de 2021. (*Véanse anexos 14 y s.s., Cd. Ppal. Digital*)

Ahora, no obstante lo anterior, considera este judicial ser procedente oficiar a la entidad financiera Banco Davivienda S.A., para que, en caso de haber retenidos dineros a la Sociedad demandada, con ocasión al embargo decretado a los depósitos bancarios de la misma y en relación con el presente proceso, éstos le sean reintegrados o devueltos a Valtierra SAS, en consideración a que, como le fue notificado mediante oficio circular 0327 de febrero 26 de 2021, la medida fue ordenada levantar en virtud a la terminación del proceso por acuerdo entre las partes y además por NO haber estado embargado el remanente de la misma.

En dicho sentido, líbrese la comunicación que corresponda y procédase a su remisión por parte de la secretaría del Juzgado, de conformidad a lo reglado por el Decreto 806 de 2020.

Conforme a lo anunciado, procédase de conformidad por encontrarse archivado el proceso.



CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

lfpl

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7e30b447c168db109768c6d010c5c94499ad07c8f30af7d6a92b9be09164c69**

Documento generado en 08/09/2021 11:27:08 AM